



Gobierno de Chile



gobierno regional de los lagos

APRUEBA POLITICA INSTITUCIONAL, SOBRE TRANSPARENCIA, EN EL AMBITO DE REGULACION DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-

RES. EXENTA N° 2545 /

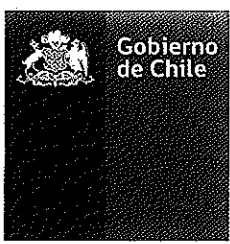
PUERTO MONTT, 04 NOVIEMBRE 2011

VISTOS:

- a) La implementación al interior de este Gobierno Regional de Los Lagos, de las etapas I y II, del PMG SAIP-2011;
- b) Lo dispuesto en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) El D.S. N° 13/2009, de la Secretaría General de la Presidencia que establece el Reglamento de la Ley anterior;
- d) El Oficio Instructivo N° 106/2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; que señala las directrices para la fase inicial de Implementación de la Ley antes indicada, al interior de los servicios e instituciones públicas;
- e) El Oficio Instructivo N° 239/2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia, que solicita se informe sobre los avances de y preparación de Implementación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, al interior de los servicios e instituciones públicas;
- f) El Oficio Instructivo N° 166/2011, del Ministro Secretario General de la Presidencia, que solicita designaciones que indica y actualización del banner de Gobierno Transparente;
- g) La Resolución Exenta N° 416, de fecha 01 de marzo de 2011, que confirmó a los funcionarios/as encargados/as de los sistemas vinculados a la implementación de la Ley 20.285;
- h) Lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- i) Las facultades que me confiere el DFL1-19.175/2005 de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 150, de fecha 21 de abril de 2009, de este Gobierno Regional de Los Lagos, se aprobó el Manual de Procedimientos de Gestión de Solicitudes (transparencia pasiva), de este Gobierno Regional de Los Lagos, cuyo objetivo es; cumplir y velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, relativas al Acceso a la Información Pública, garantizando el derecho a toda persona a solicitar y recibir información pública de este Gobierno Regional de Los Lagos. Dicho Manual ha sido actualizado, mediante Res. Exenta N° 2543, de fecha 04 de noviembre de 2011.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N° 106, de fecha 07 de abril de 2009, de este Gobierno Regional de Los Lagos, se aprobó el Manual de Gestión de Archivos, de este Gobierno Regional de Los Lagos, cuyo objeto es dar una orientación a la gestión administrativa interna de este Gobierno Regional, en el manejo de documentos oficiales y no oficiales y así generar procesos apropiados y estandarizados de gestión documental de la institución, desde su etapa de generación de un documento hasta su centralización en la Unidad de Gestión Documental. Dicho Manual ha sido actualizado, mediante Res. Exenta N° 2544, de fecha 04 de noviembre de 2011.



- 3.- Que de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Presidencia, se implementó y puso en práctica el Sistema de Transparencia Activa, a través de la página institucional de Gobierno Regional, denominada “Gobierno Transparente”, cuyo objetivo es difundir en forma oportuna, completa y permanente la información que el artículo 7 de la Ley 20.285, regula.
- 4.- Que este Gobierno Regional, ha dictado distintos actos administrativos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que regula el ámbito de transparencia y acceso a la información pública, para lo cual entre otros, se ha nombrado y reiterado el nombramiento de una Coordinadora Institucional de Transparencia; con Encargados de Transparencia Activa y Pasiva y una Encargada de Gestión de Archivos, así como una profesional de apoyo, para trabajar en la implementación de los distintos procesos y procedimientos con los que se debe contar para generar un cambio necesario en la gestión institucional, dirigida a generar cambios en la cultura organizacional.
- 5.- Que es intención de este Jefe Superior de Servicio, generar prácticas permanentes de Transparencia, manteniendo constantemente preparados y capacitados a los funcionarios(as) de esta Institución para desarrollar una gestión acorde con la nueva normativa de transparencia de la gestión pública.

RESUELVO:

- 1.- **APROBAR LA POLITICA INSTITUCIONAL, SOBRE TRANSPARENCIA, EN EL AMBITO DE REGULACION DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS;**

I.- ASPECTOS GENERALES:

La Administración de Gobierno, ha seguido la línea de implementación de la normativa que regula el Acceso a la Información Pública, es así como lo ha declarado el Presidente Piñera, en el mensaje presidencial del 21 de mayo del 2011: “En materia de Transparencia, los ciudadanos tienen derecho a saber qué hacen los órganos públicos que financian con sus impuestos y cómo se comportan las autoridades que ellos eligen con sus votos. Por ello, y para profundizar la transparencia, hemos firmado un convenio con el Consejo para la Transparencia, que pone a disposición de las personas toda la información gubernamental en forma simple y expedita; y nos alegramos de los adelantos reconocidos por ese Consejo. Junto con ello, enviamos a este congreso el proyecto de ley que perfecciona las declaraciones de patrimonio de intereses de las autoridades públicas y crea la figura del Fideicomiso Ciego”.

Tal y como se expone la complejidad de los nuevos escenarios regionales y locales obliga a los gobiernos, gobiernos regionales y locales a cumplir mayores niveles de exigencias a su gestión, especialmente en el reconocer el derecho que tiene la ciudadanía a ser informada respecto de cómo se desarrollan y respaldan los procesos orientados a la obtención de los productos y objetivos que se han definido para la institución.

El Gobierno Regional de Los Lagos, ha elaborado la presente política primero respondiendo a los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información, tomando las instrucciones del gobierno central y de las autoridades de gobierno y por último, pero no menos importante los principios que esta administración regional está decidida a plasmar en su gestión.

II.- GOBIERNOS REGIONALES:

Por otra parte, dable es destacar que a partir del año 1990, se inician las primeras gestiones legislativas, en pro de la descentralización de la administración del Estado y la democratización en la generación de autoridades a nivel comunal.



Con el indicado propósito, de esta forma y previa reforma a las disposiciones del Capítulo XIII de la Constitución Política de la República, relacionadas con el Gobierno y la Administración Regional, a través de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y administración Regional.

Esta Ley introduce reformas tales como; la determinación de que el gobierno y la administración de cada región residirán en el Gobierno Regional, que se define como una persona jurídica de derecho público dotada de competencias gubernativas administrativas y financieras y de patrimonio propio, cuyos órganos serán el Intendente, el Consejo Regional y los cuerpos consultivos de la comunidad organizada.

El Intendente, se transforma así, en el agente natural e inmediato del Presidente de la República en la región y, a la vez, órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

Será nombrado por aquél y permanecerá en funciones mientras cuente con su confianza. El Intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes, los reglamentos supremos, las normas reglamentarias regionales y las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. Le corresponde, entre otras atribuciones, formular la política de desarrollo y el presupuesto del Gobierno Regional y ejercer la supervigilancia, coordinación y fiscalización de los servicios públicos que operen en la región, con excepción de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

Este cuerpo legal estableció la forma en que los gobiernos regionales y la Administración Nacional pueden celebrar convenios de programación de la inversión pública en la región respectiva, previéndose asimismo la posibilidad de que aquéllos puedan asociarse con personas naturales o jurídicas, que se registrarán según las normas del derecho privado, a fin de propiciar iniciativas que contribuyan al desarrollo regional.

A su vez, el Consejo Regional, redefine como un órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, integrado por representantes regionales, elegidos según la forma y el número que establece la ley. En todo caso corresponde a dicho Consejo la aprobación de los planes de desarrollo de la región y del Presupuesto del Gobierno Regional, ajustándose a la política nacional de desarrollo y al Presupuesto de la Nación, y resolverá la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que corresponda a la región, sobre la base de la propuesta que formulará el Intendente.

Esta Ley señala, además, la facultad de los Gobiernos Regionales, de fiscalizar y supervisar a los servicios públicos creados por ley, que operan en la región y en este sentido, a pedir cuenta sobre su gestión de transparencia

Este Gobierno regional, tiene además, la experiencia de haber sido el primer servicio en la región, requerido de información, apenas entrada en vigencia la Ley de Transparencia Activa. Asimismo, el Intendente de la época, fue la primera autoridad, que concurrió a la audiencia de reclamo, decretada por el Consejo para la Transparencia, cumpliendo así con un pronunciamiento de dicho Consejo que ordenó entregar al Intendente, toda la información relativa a la emergencia del Volcán de Chaitén, sentando así un precedente que deja establecido, que es la solicitud de información de la ciudadanía la que debe primar, por sobre la formalidad o el conocimiento que ésta tenga de las funciones que la ley le asigna a esta autoridad, independiente de su carácter de representante del Presidente de la República o de Gobierno Regional.

III.- MARCO NORMATIVO.

La Política Institucional de Transparencia, de este Gobierno Regional, tiene su base legal en la siguiente normativa:

- Ley 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- DFL 1-19175, de Interior del año 2005, que fijó el texto refundido de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento.



IV.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

El Sistema de Acceso de la Información debe ser un sistema difundido al interior de la Institución, estructurado, consistente, integral y continuo, aplicado a todos los niveles estratégicos, tácticos y operacionales, que le permita al servicio identificar, evaluar, medir y reportar amenazas que afecten el logro de sus objetivos.

El objetivo de la presente Política Institucional, de este Gobierno Regional, es: **“Cumplir y hacer cumplir a cada uno de los estamentos de Gobierno Regional, la normativa de transparencia, contenida en la Ley 20.285, estableciendo los principios fundamentales de la misma a través de procesos y procedimientos claros, difundidos e internalizados en la institución, que permitan desarrollar una función pública, acorde con estos principios”.**

Objetivos Estratégicos comunes para los subsistemas

4.1.- Entender el Sistema de Acceso a la Información Pública como una contribución al logro de los objetivos y principios institucionales, alineado con los criterios de calidad exigidos a una organización moderna, respetando el apego irrestricto al marco legal que rige a la administración pública chilena.

4.2.- Establecer prácticas efectivas en materia transparencia, a través de los tres subsistemas que lo componen, materializadas en procedimientos que afectan a todos los funcionarios(as) de este servicio.

4.3.- Fortalecer los canales de comunicación, tanto de usuarios internos como externos, entregando toda la información necesaria, a quien los requiera, en los menores plazos, oportunidad, seguridad y por sobre todo la pertinencia de la información.

4.4.- Establecer los mecanismos de difusión, control, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, que regula las materias de probidad y transparencia de la gestión de los servicios públicos creados por ley.

V.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

5.1.- Crear una Unidad de Transparencia, que vele por la implementación del Sistema de Acceso a la Información Pública.

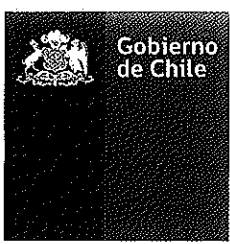
5.2.- Difundir a los usuarios interno y externos los derechos y obligaciones contenidos en la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública.

5.3.- Establecer buenas prácticas respecto del cumplimiento de la normativa, que fiscaliza el Consejo para la Transparencia, superando lo requerido por la ley.

5.4.- Realizar seguimientos y evaluaciones permanentes, a los subsistemas del SAIP, introduciendo las mejoras necesarias para mejorar la entrega de información a los usuarios internos y externos.

VI.- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La presente política institucional será difundida a todos(as) los funcionarios/as cualquiera sea su calidad contractual, a través de capacitaciones, publicaciones y envío de la misma a sus correos institucionales, verificándose permanentemente a través de encuestas, el nivel de conocimiento e internalización de las prácticas de transparencia contenidas en este instrumento, puesto que de éstos depende que los principios institucionales se materialicen en acciones concretas y que sean percibidos por la comunidad regional.



El Gobierno Regional de Los Lagos, contará con una estructura organizacional que reconozca el principio de la Transparencia como parte de cada una de sus funciones para ello, en una primera instancia, y mientras se formaliza la creación de la Unidad de Transparencia, la Unidad Jurídica, supervisará el cumplimiento del objetivo de la presente política institucional. Sin embargo y para tales efectos, será parte de las funciones de la planta directiva implementar y gestionar esta Política de Transparencia.

A su vez, el Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo y Jefe Superior del Servicio generará las instrucciones y pautas, que, acorde con la normativa permitan coordinar e implementar una gestión que tienda a la probidad y a la transparencia de la función pública, que deberá, necesariamente generar un cambio en la cultura organizacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y un compromiso institucional en esta materia.

El Sistema de Acceso a la Información Pública, se compone de:

- ✓ Subsistema de Gestión de Archivos.
- ✓ Subsistema de Gestión de Solicitudes.
- ✓ Subsistema de Transparencia Activa.

VII.- ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La institución cuenta con una Coordinadora institucional, designada al entrar en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública, además de un(a) profesional, nombrado a cargo de cumplir con el objetivo de cada subsistema, mas una profesional de apoyo, designados mediante acto administrativo propio.

La Coordinadora Institucional de Transparencia, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos específicos que se anuncian en el presente documento y de su debida actualización una vez que éstos hayan sido cumplidos.

La coordinación se realizará, al interior del equipo de trabajo, con una reunión mensual, al menos, con presencia de los(as) encargados(as) por cada uno de los subsistemas.

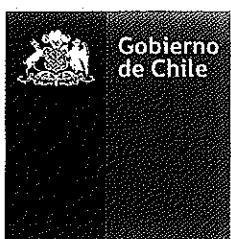
7.1.- Subsistema de Gestión de Archivos.

7.1.1.- Objetivo.

Dar una orientación a la gestión administrativa interna de este Gobierno Regional, en el manejo de documentos oficiales y no oficiales y así generar procesos apropiados y estandarizados de gestión documental de la institución, desde su etapa de generación de un documento hasta su centralización en la Unidad de Gestión Documental.

Como objetivos específicos se persigue:

- Establecer responsabilidades de los encargados directos de la gestión de documentos de archivo, así como de la institución en general.
- Definir un manual de procedimiento de Gestión de Archivos, a seguir para que todas las instancias que generen documentos, en la organización, a fin de que operen en forma coordinada, estableciendo su rol y funciones dentro de estructura, la forma cómo se van a relacionar sus diferentes componentes y cómo se gestionará el flujo de documentos entre ellos en consideración a ciclo de vida de los documentos.
- Revisar y actualizar periódicamente los procedimientos, a fin de introducir constantes mejoras.
- Implementación paulatina y continua de un sistema de Gestión de archivos del Gobierno Regional y su difusión a través de los medios con los que cuenta la Institución.



7.2.- Subsistema de Gestión de Solicitudes

7.2.1.- Objetivo

Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, relativas al Acceso a la Información Pública, garantizando el derecho a toda persona a solicitar y recibir información pública de este Gobierno Regional de Los Lagos. En cumplimiento al objetivo precitado será obligación agotar todas las instancias para lograr dar una respuesta satisfactoria a cualquier solicitud de información, por tanto será indispensable que los funcionarios/as involucrados en el proceso actualicen en forma permanente, los conocimientos respecto de la norma y su aplicación.

Como objetivos específicos se persigue:

- Establecer responsabilidades de los funcionarios/as relacionados/as a la gestión de solicitudes, así como de la institución en general.
- Definir un Manual de Procedimiento de Gestión de Solicitudes, a seguir para que todas las áreas de la organización operen en forma coordinada, estableciendo su rol y funciones dentro de la estructura, la forma cómo se van a relacionar sus diferentes componentes y cómo se gestionará la información para dar respuesta a las solicitudes de información.
- Revisar y actualizar periódicamente los procedimientos, a fin de introducir constantes mejoras.
- Implementación paulatina y continua de un sistema de gestión de solicitudes de información del Gobierno Regional.

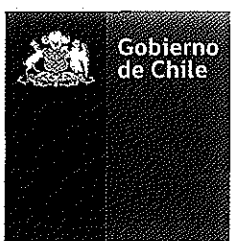
7.3.- Subsistema de Transparencia Activa

7.3.1.- Objetivo.

Difundir en forma oportuna y permanente la información estipulada en el Art. N° 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como objetivos específicos se persigue:

- Establecer responsabilidades de los encargados directos de la gestión transparencia activa.
- Definir un procedimiento a seguir para que todas las instancias responsables de entregar la información operen en forma coordinada.
- Revisar y actualizar periódicamente los procedimientos, a fin de introducir constantes mejoras.
- Implementación paulatina y continua, estipulado en un programa de actividades, de un sistema de transparencia activa.



- 2.- Difundir la presente Política Institucional de Transparencia a todos y cada uno de los(as) funcionarios(as) de este Gobierno Regional de Los Lagos, a través de los distintos sistemas de comunicación que operan al interior de este servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS


D.C./

Distribución:

- Jefes de División Gore.
- Jefes de Departamento Gore.
- Encargados de Unidades Gore.
- Encargados de Programas Gore.
- Oficina de Partes Gore.